



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de educación Superior

RESOLUCIÓN NUMERO **356** DE

(04 de noviembre de 2020)

“Por la cual se reanuda el disfrute de vacaciones de un Servidor Público de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

El Rector de la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**,
En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el literal i
Artículo 24 del Acuerdo N° 05 de 2013 Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 16 y 17 del [Decreto 1045 de 1978](#) establecen que cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para finalizar su disfrute.

Que mediante Resolución No. 584 del 05 de diciembre de 2018, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, le concedió quince (15) días hábiles de vacaciones, a partir del 19 de diciembre de 2018 al 11 de enero de 2019, inclusive, a la servidora pública **JENNY ANDREA LOPEZ MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.382.513, quien ejerce el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028 Grado 13, de la Planta Global de Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que mediante Resolución No. 734 de 19 de diciembre de 2018, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central autorizó la interrupción del disfrute de las vacaciones a la señora **JENNY ANDREA LOPEZ MOLINA** a partir del 20 de diciembre de 2018 hasta el 11 de enero de 2019, por necesidades del servicio, quedando pendiente por disfrutar catorce (14) días hábiles, por el año de servicios causado en la vigencia fiscal 2018.

Que mediante Resolución No. 325 del 13 de octubre de 2020, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, le concedió catorce (14) días hábiles de vacaciones, comprendidas entre el 14 de octubre al 3 de noviembre de 2020, inclusive, a la servidora pública **JENNY ANDREA LOPEZ MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.382.513, quien ejerce el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028 Grado 13, de la Planta Global de Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, debiendo reintegrarse el 4 de noviembre de 2020.

Que, mediante Resolución No. 343 del 26 de octubre de 2020, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central autorizó el aplazamiento del disfrute de las vacaciones a la señora **JENNY ANDREA LOPEZ MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.382.513, quien ejerce el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 13, a partir del 27 de octubre de 2020, por necesidades del servicio, quedando pendiente por disfrutar cinco días (5) días hábiles.

Que, en consecuencia, es procedente reanudar el disfrute del periodo de vacaciones.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Disfrute de vacaciones aplazadas. Reanudar el disfrute de cinco (5) días hábiles de vacaciones aplazadas, comprendidos del 9 al 13 de noviembre de 2020, inclusive, de la señora **JENNY ANDREA LOPEZ MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.382.513, quien ejerce el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 13, de la Planta Global de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, debiendo reintegrarse a laborar el 17 de noviembre de 2020.

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., al 04 de noviembre de 2020

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera, Asesor Rectoría
Edgar Mauricio López L., Secretario General
Ariel Tovar Sánchez, Vicerrector Administrativo y Financiero
Nohemy Guzman Galvis, Coordinadora de Talento Humano
Elaboró: Eliana Garzón – Técnico Administrativo Talento Humano.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---